

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Puelles Analista de Relaciones Laborales	Jaime Vega Gerente de Recursos Humanos y SSOMA	Michael Spoor Gerente General
FECHA ELABORACIÓN:	FECHA REVISIÓN:	FECHA APROBACIÓN:
23/04/2023	25/04/2024	30/04/2024
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Garantizar un ambiente laboral donde se respete los derechos sexuales y reproductivos de los trabajadores.

2. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para todos nuestros trabajadores sin distinción alguna, cualquiera sea su modalidad de contratación, categoría o lugar donde labore.

Sus normas alcanzan también a las personas sujetas a modalidades formativas laborales, así como a los trabajadores de empresas especiales de servicios y de tercerización de servicios que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con nuestros trabajadores.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC. y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 3.4. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 3.5. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 3.6. Convenio 190 OIT, Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019.
- 3.7. Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, norma que fue modificada por la Ley 29430.
- 3.8. Decreto Supremo 014-1019-MIMO, que aprueba el reglamento de la Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- 3.9. Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar.
- 3.10. Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres.
- 3.11. Decreto Supremo 008-2016-MIMP, Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021.
- 3.12. Ley 26644, Ley que precisa el derecho del descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante.
- 3.13. Decreto Supremo 005-2011-TR, que aprueba el reglamento de la Ley 26644, ley que precisa el derecho del descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante.
- 3.14. Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

3.15. Decreto Supremo 014-2010-TR, que aprueba el reglamento de la Ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

3.16. Principios y Criterios RSPO 2018: 6.5.2, 6.5.3

4. DEFINICIONES

4.1. **Derechos reproductivos:** derechos humanos que tiene toda persona de decidir libre y responsablemente sobre su vida sexual y reproductiva.

4.2. **Salud sexual y reproductiva:** estado físico, psicológico y social adecuados para el disfrute satisfactorio y seguro de la vida sexual y reproductiva.

4.3. **Gestación:** período comprendido desde la concepción hasta el nacimiento donde el bebé se desarrolla y crece en el útero de la madre.

4.4. **Licencia por maternidad:** derecho de descanso de la trabajadora que se encuentra en situación de embarazo y por nacimiento de su hijo.

4.5. **Licencia por paternidad:** derecho de descanso del trabajador a causa del nacimiento de su hijo.

4.6. **Lactancia:** período de alimentación natural del menor recién nacido generado a través del amamantamiento.

4.7. **Lactario:** ambiente implementado para madres trabajadoras que es utilizado para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo.

4.8. **Orientación sexual:** atracción libre, emocional, afectiva o sexual hacia otra persona

5. POLÍTICA

1. Reconocemos los derechos reproductivos de nuestros trabajadores.
2. En OCHO SUR promovemos la conciliación de la vida personal, familiar, social y laboral de nuestros trabajadores.
3. Respetamos el plan familiar y de procreación de nuestros trabajadores.
4. En OCHO SUR facilitamos a nuestros trabajadores asistencia médica o especializada para el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales.
5. En OCHO SUR promovemos programas de capacitación, ayuda y asistencia sobre derechos reproductivos y sexuales a nuestros trabajadores.
6. Reconocemos especial protección a la trabajadora gestante.
7. En OCHO SUR implementamos lactarios y/o mecanismos de extracción de leche materna.

6. CONTENIDO

6.1. Derechos Reproductivos

OCHO SUR reconoce como derechos reproductivos de sus trabajadores:

- Derecho a la salud reproductiva.
- Derecho al acceso al servicio de salud.
- Derecho a recibir atención médica por causas relacionadas a la gestación.
- Derecho a estar libre de violencia física o psicológica por sexo y género.
- Derecho a la protección de la madre gestante.
- Derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual.
- Derecho a no ser discriminado por razones de vida y salud reproductiva.
- Derecho a no ser discriminada por embarazo.
- Derecho a la autonomía reproductiva.
- Derecho a decidir sobre sus funciones reproductivas.
- Derecho a realizar un plan familiar.
- Derecho a realizar un plan de procreación informado y con asistencia médica.
- Derecho a la educación sexual y reproductiva.
- Derecho a ser informado sobre derechos y responsabilidades en materia de sexualidad y reproducción.

Los derechos declarados no son limitativos, incorporándose cualquier otro inherente a la persona, especialmente cuando nuestra Constitución y normas internacionales de Tratados de Derechos Humanos los han reconocido.

6.2. Maternidad y paternidad

OCHO SUR protege a sus madres gestantes y fomenta un proceso de gestación y maternidad sano emocional y físicamente. Asimismo, brinda facilidades para sus trabajadores recién convertidos en padres y madres.

Para ello, ha establecido las siguientes prácticas:

- Evaluar el puesto de trabajo de la trabajadora gestante y garantizar que no represente un riesgo durante la gestación.
- Modificar las actividades de la trabajadora gestante, en caso represente un riesgo durante la gestación.
- Priorizar el teletrabajo o mixto sobre el presencial de la trabajadora gestante, en caso su puesto y funciones lo permitan.
- Otorgar la licencia de maternidad y paternidad a sus trabajadores de acuerdo con ley.
- Implementar lactario y/o mecanismos complementarios.
- Otorgar facilidades para los controles prenatales.
- Evaluar cada caso para otorgar las facilidades y mecanismos que mejor se adecúen.

6.3. Mecanismos de concientización

OCHO SUR, a través de su Asistente Social, promoverá programas, capacitaciones y charlas sobre derechos reproductivos. La finalidad es que los trabajadores tengan acceso a información para la toma de decisiones en su vida sexual y reproductiva.

7. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

OCHO SUR ha contratado el seguro de salud (EsSalud) para todos sus trabajadores. Las mujeres gestantes y lactantes no realizan actividades relacionadas con agroquímicos y tareas antes y después de una fumigación.

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen la presente política.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen la presente política.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

<i>Versión</i>	<i>Fecha de revisión</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Motivo</i>